Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 129 | MARTES 2 DE JUNIO DE 1953 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses....	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior..... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría — Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.029

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 18 al 24'694 ambos inclusive en el camino vecinal DE CASTRO DEL RIO A CAÑETE DE LAS TORRES POR EL CAMINO VIEJO, ejecutadas por el contratista don Antonio Gordillo Moreno, que tiene constituída en la Caja de Fondos Provinciales, la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTAS QUINCE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (14.715'16 pesetas), correspondiendo diez mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos a la garantía definitiva y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos a la garantía complementaria, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante las Alcaldías o Juzgados municipales de Castro del Río y Cañete de las Torres, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por las Alcaldías o Juzgados dichos, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. —El Presidente, **Joaquín Cisbert Luna.**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Reservas

Núm 2.028

Para acogerse a los beneficios concedidos por explotar tierras de regadío

En el «Boletín Oficial del Estado», núm. 135, de fecha 15 de los corrientes, se publicó la Circular número 1, de 1953, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con las normas para acogerse a los beneficios que se conceden a los agricultores que exploten tierras de regadío, de nuevo establecimiento, y de secano, antes improductivas.

Los agricultores de esta provincia que deseen acogerse a estos derechos, pueden presentar sus documentos única y exclusivamente en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Cruz Conde, 34, Ngdo. Reservas, hasta el día 15 de junio próximo, fecha en que termina el plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Córdoba, 26 de mayo de 1953.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial.—P. D., El Secretario Técnico, José Sanz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 1.967

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre CABRA Y PRIEGO DE CORDOBA y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve BOLETIN OFICIAL del doce de enero de mil novecientos cincuenta) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excma. Diputación Provincial al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Cabra, Carcabuey y Priego de Córdoba, y al titular del servicio de la misma clase de Priego de Córdoba a Córdoba, Anónima Alsina Graells de A. T.

Córdoba, El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.948

El Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña María de Moya Larriba, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, dictado en expediente sobre modificación de la alineación de la calle Góngora y Plaza de San Miguel, y que afecta a la casa de la propiedad de la recurrente.

Y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que que tuvieren interes directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 23 de mayo de 1953.—El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.031

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el 22 de junio de 1953, en el Juzgado Comarcal, a las 11 horas.

Nombre del deudor: José Cuenca Molero.

Su situación y cabida: Pedazo de terreno en el pago de la Roña, sitio conocido por Laguna de la Loma de Ochuela, término municipal de esta villa, su cabida diez fanegas, o sea, seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda al Norte, con Carlos Molina Haba, hoy sus herederos; al Sur, José Consuegra Flores, hoy Sebastián Cuenca Pulgarín y Joaquín Rodríguez Muñoz, hoy Enrique Gómez Caballero; Este, Antonio Naranjo Calzadilla, hoy Jesús Romero y Oeste, Camilo Murillo Caballero.

Capitalización de la misma, pesetas 18.814'20.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 12.542'80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propie-

Ministerio de Cultura 2024

dad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título sexto de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número cuatro del artículo ciento cuatro).

En Fuente Obejuna, a 25 de mayo de 1953. – El Recaudador, Rafael Beltrán.

Magistratura de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 1.110

Don Emilio Grande León, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de la provincia de Córdoba.

Certifico: Que en los autos número 632-52 seguidos por ante esta Magistratura de Trabajo a instancias de José Bueno Nieva, contra Antonio Madueño López, por despido, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 11 de marzo de 1953; el Ilmo. Sr. don Rafael Puya Serrano, Magistrado de Trabajo de Cordoba y su provincia, ha visto los presentes autos seguidos a instancia de José Bueno Nieva, contra el patrono don Antonio Madueño López, por despido injustificado, y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por José Bueno Nieva, contra don Antonio Madueño López, debo de absolver y absuelvo a dicha parte demandada.—Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante esta Magistratura, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre de 1949.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Puya Serrano.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante José Bueno Nieva, de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el Visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Córdoba, a 20 de marzo de 1953.—Emilio Grande León.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Rafael Puya Serrano.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm 1.817

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estándose instruyéndo expediente que determina el párrafo 2.º del artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de Rafael Castillo López, cuyas características aproximadas eran: 20 años, talla 1'670, perímetro 92, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz mediana, barba regular, boca mediana, color moreno, frente ancha, aire marcial le ruega a todas aquellas personas que conozcan su paradero lo comuniquen a este Ayuntamiento, para surtir el correspondiente efecto en este expediente.

Almodovar del Rio, a 12 de mayo de 1953.—A. Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 1.881

A N U N C I O

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, adoptado en sesión extraordinaria del día siete de los corrientes, la imposición de las Contribuciones especiales de los apartados a) y b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, en los límites máximos que permiten los artículos 470 (apartado b) y c) para las primeras y el 467, para las segundas, en razón de las obras de renovación de aceras y del pavimento del primer trozo de la Avenida de la Argentina, y construcción de los tramos de alcantarillado en la citada vía pública, se expone al público este acuerdo por plazo de quince días, para oir reclamaciones, cuyo plazo comienza a contarse desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Al propio tiempo y a los efectos procedentes, y todo ello a los fines del artículo 694 de citada Ley de Régimen Local, se expone por el término de quince días computados en igual forma que el anterior, las ordenanzas fiscales aprobadas en la misma sesión, para la exacción de expresadas Contribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, a 18 de mayo de 1953. – El Alcalde, Carlos Salamanca.

BUJALANCE

Núm. 2.018

El Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica de este término municipal, correspondientes al actual ejercicio, a partir de esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oir las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse, durante el plazo reglamentario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance, 29 mayo 1953. – Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.019

Admón. de Rentas y Exacciones

Se encuentra expuesta a la fiscalización pública por plazo de 15 días hábiles, a los efectos de reclamaciones que procedan, la matrícula formada para el cobro del arbitrio sobre solares sin edificar.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones a menos que es trate de errores imputables a la Administración Municipal.

Córdoba, 27 de mayo de 1953. – El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

BAENA

Núm. 1 848

Aprobado por el muy ilusire Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenacion del «HAZA DEL RELOJ» del Patrimonio Municipal, queda expuesto al público por plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

– Lo que se hace público a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Baena, 16 de mayo de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.455

Cirilo Lucena Casado, de 20 años de edad, natural y vecino de Espejo, soltero, hijo de Cirilo y Rafaela, domiciliado últimamente en Espejo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba en término de 10 días a constituirse en prisión a las resultas del sumario que se le sigue con el número 3 de 1952 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Castro del Rio, 16 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.513

Ramón Gómez Sánchez, de 44 años de edad, hijo de Ramón y Juane, natural y vecino de Peñarroya Pueblonuevo, hoy en ignorado paradero.

Adelina Rodríguez Tejero, de 45 años de edad, hija de Tomás e Inés, casada, natural de Hinojosa y vecina de Pueblonuevo, y en el año 1951 en Jara del Rio (Sevilla) y dedicada al parecer a la mendicidad.

Procesadas en sumario número 162 de 1947, comparecerá en el plazo de 10 días ante este Juzgado o Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión decretada por auto de hoy, apercibidos de que no si no comparecen serán declarados rebeldes,

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los mismos y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente que tenga efecto la detención para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 18 de abril de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.569

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número Uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 20 de 1953, por corrupción de menores, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel Ortiz Jurado padre de la menor María Ortiz Lillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario expresado, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 25 de abril de 1953.—El Secretario José María Cortazar.

POSADAS

Núm. 1.622

Don Federico Montero Galtier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 3 del año 1952, sobre robo.

Dado en Posadas, a 25 de abril de 1953. – Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

Doce litros de aceite y 5 kilogramos de tocino, propiedad de don Eulogio García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024